Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00194-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA JJL
DEMANDADO : ROSARIO DEL CARMEN LOPEZ MARTINEZ
ANA ISABEL MARTINEZ PETRO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la modificación de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) Auto Inter No.0158

Vista la nota secretarial que antecede y en consideración a que la modificación de la liquidación del crédito no fue objetada, se procederá a su aprobación de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso. Por lo brevemente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior modificación de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf07f21d4a4d3eaf9b04f5ac4dd682b3281d312c65344c240b12987094c2ab43**

Documento generado en 16/02/2022 08:00:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica